

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso ADOPCION

Radicación 41001-31-10-001-2022-00362- 00 Demandante VICTOR DANIEL MANCHOLA y otros

Decisión INTERLOCUTORIO

Neiva (H), Catorce (14) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

ADMÍTASE la anterior demanda de ADOPCIÓN DE MAYOR DE EDAD, promovida a través de apoderado judicial por los señores VICTOR DANIEL MANCHOLA y OLGA FERNANDA PERDOMO PEREZ, a favor de la mayor de edad AMADA CAMILA GUERRA MANRIQUE, por reunir dicha demanda los requisitos establecidos en los artículos 69 del Código de la Infancia y la Adolescencia y 82 y 84 del Código General del Proceso.

## En consecuencia, se DISPONE:

**1º.-** Téngase como prueba documental, todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, a saber:

Registro civil de Matrimonio de los pretensos adoptantes, partida civil de nacimiento de la adoptable AMADA CAMILA GUERRA MANRIQUE, manifestación expresa suscrita por los señores VICTOR MANUEL MANCHOLA, OLGA FERNANDA PERDOMO PEREZ y AMADA CAMILA GUERRA MANRIQUE.

2.- Sobre la solicitud probatoria consistente en escuchar la versión de la pretensa adoptante sobre los hechos materia de debate se tiene que dicha petición luce superflua, pues en el libelo introductorio reposa manifestación inequívoca de la señora AMADA CAMILIA GUERRA, de su deseo de ser adoptada por los señores OLGA FERNANDA PERDOMO PEREZ y VICTOR DANIEL MANCHOLA PERDOMO, por lo tanto, con dicho medio de convicción se acredita dicha circunstancia fáctica.

- 3.- En firme este proveído vuelva el proceso el Despacho para resolver de fondo el presente asunto.
- 4.- Igualmente, se reconoce al Dr. EDER PERDOMO ESPITIA, como apoderado de los sujetos procesales.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO.